



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, 27 de mayo de 2020

Oficio No. 410

Señor Pagador
COMERCITY
Competente

RADICADO: 05266 40 03 003 2019 01007 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMUNA (NIT. 890.985.077-2)
DEMANDADO: LADY TATIANA SOLANO LOPEZ
(C.C. 53.177.500) Y OTROS

REFERENCIA: CANCELACIÓN MEDIDA

Me permito comunicarle que dentro el proceso de la referencia, instaurado por COMUNA, en contra de la señora **LADY TATIANA SOLANO LOPEZ**, por auto de la fecha se declaró terminado por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó cancelar la medida de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás prestaciones sociales embargables que devenga la demandada, al servicio de esa entidad.

En consecuencia, sírvase cancelar la orden de embargo comunicada a usted mediante oficio No. 2845 del 28 de noviembre de 2019.

Cordialmente,

CAROLINA USEGA GRANADA

Secretaria
SECRETARIA
ENVIGADO

NOTAS: 1) La autenticidad de la presente comunicación, puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial, portal web del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado - OFICIOS, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/home> o en el correo electrónico CUsgaG@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2) Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.